

CIRCULAR No. 015-DGSC-2019

A todos los Cónsules Generales.- Cónsules.- Agentes Consulares.- Encargados de Asuntos Consulares de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de Honduras.

Me dirijo a Usted (es), en ocasión de hacer referencia a ciertos cambios que se han venido observando en las matrices, que se utilizan para la redacción de documentos notariales de ciudadanos hondureños, que requieren de servicios notariales en las Representaciones Consulares, acreditadas en los países de destino con quienes el Estado de Honduras, guarda relaciones diplomáticas y consulares.

En su carácter de Ministros de Fe Pública, tienen la responsabilidad de proceder a la elaboración de documentos notariales, tales como Poder para Contraer Matrimonio (Delegación de Representación para el cónyuge faltante), Poder de Representación (Representación legal en instancia administrativa y jurisdiccional), Poder Especial de Representación (Representación legal para mandato específico), Poder General de Administración (Mandato amplio de expresa mención, conforme al artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo); todos documentos, que deben redactarse en escritura pública.

La redacción de un Instrumento Público, requiere de una redacción solemne y formal, en estricto apego a las directrices, que ya establece el proceso notarial. Siendo una de las partes más importantes del documento, "**LA COMPARECENCIA**", que como primera parte de la escritura, comprende el Número de Instrumento, el lugar del otorgamiento, la fecha del otorgamiento, el Nombre completo del Notario, domicilio y su Acuerdo, el nombre del o los otorgantes, su domicilio, su profesión, oficio o actividad, su nacionalidad, su estado civil, el carácter con que actúa a título personal o en representación de otra persona natural o jurídica, así como la indicación de que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

La Escritura pública a ser elaborada debe iniciar de la siguiente forma: "INSTRUMENTO NÚMERO (___). En la ciudad de _____ Estado de _____, (País en que se encuentra la Representación Diplomática o Consular) a los (fecha de emisión del instrumento) días del mes de ___ del año ____.- Ante mí, (Nombre del Cónsul o funcionario), actuando en mi condición de (Cónsul General, Cónsul o Vicecónsul) de Honduras, en la ciudad de _____, Estado de _____ de conformidad al Acuerdo No. _____ de fecha _____ con la facultad inherente por Ministerio de la Ley, comparece personalmente el señor (a) (Nombre del compareciente), (datos personales del compareciente), con identificación no. (Pasaporte, identidad), con domicilio en _____, Estado de _____, quien en adelante se denomina "**EL OTORGANTE**", con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente declara:

En el caso de que el ciudadano hondureño, requiera de la emisión de una Certificación, dicho documento es una transcripción literal de un acto administrativo o de un proceso diligenciado

previamente por dicha Oficina Consular, pero nunca constituirá dicho documento, un Testimonio de una escritura pública, YA QUE DICHO DOCUMENTO NO REUNE LAS FORMALIDADES DE UN DOCUMENTO NOTARIAL, ni mucho menos se procederá al cobro de una Certificación, como si se tratara de un Poder Notarial.

Por lo que se les solicita a los señores Cónsules, redactar la escritura pública conforme a las directrices establecidas en la normativa notarial, en cuanto a la apertura y cierre del protocolo, el cual debe llevarse a cabo en forma anual. La apertura del Protocolo, dará inicio cada 02 de enero del año en curso, debiendo llevar en la primera hoja una nota, que indique:
"PROTOCOLO DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS AUTORIZADOS POR EL INFRASCRITO NOTARIO (Nombre del funcionario), POR MINISTERIO DE LA LEY, PARA EL AÑO DE (Año de apertura) - EN LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL _____. (Determinándose el lugar y fecha en letras) SELLO, FIRMA Y RUBRICA".

Asimismo para el Cierre del Protocolo Notarial, se procederá a la clausura del mismo el día 31 de diciembre de cada año o la fecha en que por cualquier causa, cese en sus funciones como Ministro de Fe Pública, el funcionario consular; por lo que se deberá cerrar el protocolo con la nota indicada: "CONCLUYE EL PROTOCOLO DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS AUTORIZADOS POR EL INFRASCRITO NOTARIO (Nombre del funcionario), POR MINISTERIO DE LA LEY, DURANTE EL AÑO DE DOS MIL _____, EL CUAL CONTIENE (número de instrumentos emitidos), INSTRUMENTOS PUBLICOS Y (Número de Folios) FOLIOS.- EN LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL _____. (Determinándose el lugar y fecha en letras) SELLO, FIRMA Y RUBRICA".

Se les solicita tomar nota de la presente Circular, a fin de poder llevar un orden registral adecuado en la protocolización de los instrumentos públicos a su cargo; se avise recibo de la presente; por lo que aprovecho la oportunidad para manifestarles las muestras de mi distinguida consideración.

Tegucigalpa, MDC., 18 de marzo de 2019.


NELLY KARINA JEREZ/CABALLERO
Secretaria de Estado ~~por~~ Ley